

CUADERNOS VET

Nº 999

15-07-2019-AÑO XXXIII

CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

1. CONVOCATORIAS.....642

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

2. LEGISLACIÓN.....646

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

3. AGENDA.....656

CONVOCATORIAS

pág.

I. AYUDAS Y BECAS

* Baleares

Raza frisona.....642

* Castilla y León

Vacunación obligatoria frente a la lengua azul..... 642

Razas autóctonas españolas..... 642

* Madrid

Razas autóctonas en peligro de extinción.....643

* País Vasco

Productos agrarios, alimentarios, pesqueros y forestales.....643

* Valencia

Transformación y comercialización de productos agrícolas..... 643

II. OFERTAS Y PERSONAL

* Andalucía

Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias (Veterinaria):
concurso (modif.)..... 644

III. OTROS

* Castilla-La Mancha

Homologación de métodos de captura: apertura del trámite de información
pública.....645

LEGISLACIÓN

pág.

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Entrada de animales de compañía: Convenio..... 646

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

CANTABRIA

Consejerías de la Administración..... 652

* Castilla-La Mancha

Estructura de la Administración.....652

EXTREMADURA

Tuberculosis y brucelosis bovina, ovina y caprina: medidas de sanidad

animal.....653

NAVARRA

Espectáculos taurinos: nombramiento de veterinarios.....653

III. UNIÓN EUROPEA

SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

LMR: modif.....654

Gelatina, subproductos aromatizantes y grasas extraídas: importaciones..654

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO
"EDICIONES GARAÑÓN"
Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID
Telf.: 91 380 23 92
E-mail: cuadernosvet@yahoo.es
web.: cuadernosvet.wix.com/cuadernosvet
Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.
Imprime: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26
28037 Madrid - www.publipen.com

I. CONVOCATORIAS

I. AYUDAS Y BECAS

BALEARES

RAZA FRISONA

(B.O.I.B. de 6 de julio de 2019)

RESOLUCIÓN del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan ayudas, correspondientes al año 2019, para el fomento de la raza frisona en las Islas Baleares

Se aprueba la convocatoria de ayudas del año 2019 para las organizaciones o las asociaciones de ganaderos reconocidas oficialmente para el fomento de la raza frisona, de acuerdo con lo que establece la Orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 10 de marzo de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en los sectores agrario y pesquero, que se publicó en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n.º 43, de 17 de marzo de 2005.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta Resolución las organizaciones o las asociaciones de ganaderos de las Islas Baleares que, antes de que se dicte la propuesta de resolución, cumplan los siguientes requisitos:

- Que estén oficialmente reconocidas para la gestión del libro o los libros genealógicos de la raza frisona.
- Que tengan la condición de PYME de acuerdo con lo que establecen el artículo 2.2 y el anexo 1 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
- Que no tengan la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 2.14 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y según se define a la empresa en crisis en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014 / C 249/01 de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
- Que no estén sujetas a una orden de recuperación pendiente después de una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Así mismo, también deberán cumplir los requisitos previstos en las letras b), c) y d) las explotaciones ganaderas en que se lleven a cabo las actividades subvencionables.

El plazo de presentación de solicitudes empezará a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOIB y terminará el día 31 de julio de 2019.

CASTILLA Y LEÓN

VACUNACIÓN OBLIGATORIA FRENTE A LA LENGUA AZUL

(B.O.C. y L. de 9 de julio de 2019)

EXTRACTO de la Orden de 1 de julio de 2019, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan, para el año 2019, ayudas a la vacunación obligatoria frente a la lengua azul en Castilla y León.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/A07/es/convocatoria/465286>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Beneficiarios.

ADS reconocidas por la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias e inscritas en el registro nacional de ADS y explotaciones ganaderas, que cumplan los requisitos especificados en el punto cuarto de la orden de convocatoria

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de agosto de 2019, incluyéndose dicha fecha en el cómputo del plazo.

RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS

(B.O.C. y L. de 10 de julio de 2019)

EXTRACTO de la Orden de 1 de julio de 2019, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan las ayudas destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/A07/es/convocatoria/465395>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Beneficiarios. Organizaciones o asociaciones de ganaderos reconocidas por la Consejería de Agricultura y Ganadería, que cumplan los requisitos especificados en el punto cuarto de la orden de convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

MADRID

RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

(B.O.C.M. de 5 de julio ed 2019)

EXTRACTO de la Orden 1177/2019, de 14 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se procede a la apertura del Programa Agroambiental 2019-2023 para el mantenimiento de las razas autóctonas en peligro de extinción de la Comunidad de Madrid, se procede a su convocatoria, así como a la convocatoria de la primera anualidad de dicho programa, procediéndose también a la regulación del pago del resto de las anualidades de este Programa Agroambiental, cofinanciada FEADER.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en BDNS (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>).

Beneficiarios Los titulares de las explotaciones agrarias situadas en la Comunidad de Madrid, que se comprometan por un período de cinco años, salvo causa de fuerza mayor, a cumplir con los requisitos establecido en el artículo 5 (ser agricultor, tener una explotación ganadera con razas autóctonas en peligro de extinción en la Comunidad de Madrid y presentar un plan de conservación y mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción) y con los compromisos agroambientales exigidos en el artículo 6.

Pueden ser personas físicas o jurídicas.

Plazo de presentación de solicitudes Quince días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se entienden como razas autóctonas en peligro de extinción de la Comunidad de Madrid, a efectos de la participación en el Programa Agroambiental las siguientes:

- Bovino: berrenda en colorado y berrenda en negro.
- Ovino: colmenareña y rubia del Molar.
- Caprino: cabra del Guadarrama.

PAÍS VASCO

PRODUCTOS AGRARIOS, ALIMENTARIOS, PESQUEROS Y FORESTALES

(B.O.P.V. de 8 de julio de 2019)

ORDEN de 28 de junio de 2019, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se procede a convocar, para el ejercicio 2019, las ayudas reguladas en el Decreto 179/2014, de 23 de septiembre, de ayudas a la promoción de los productos agrarios, alimentarios, pesqueros y forestales en mercados exteriores a la Comunidad Autónoma del País Vasco, "Programa Lehiatu Promoción".

Es objeto de la presente Orden convocar, para el ejercicio 2019, las ayudas reguladas en el Decreto 179/2014, de 23 de septiembre, de ayudas a la promoción de los productos agrarios, alimentarios, pesqueros y forestales en mercados exteriores a la Comunidad Autónoma del País Vasco, "Programa Lehiatu Promoción".

Para poder tener la condición de persona beneficiaria de las ayudas convocadas en la presente Orden, se deben cumplir, además de los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 179/2014, de 23 de septiembre, los requisitos recogidos en el presente resolvo, que recogen los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y que son los siguientes:

El plazo de presentación de las solicitudes para acceder a la convocatoria de ayudas previstas en el Decreto 179/2014, de 23 de septiembre, para el año 2019, será de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

Las personas físicas podrán presentar sus solicitudes tanto de forma presencial como electrónica:

- Canal presencial: deberán rellenar la solicitud que se presentará, bien directamente en las dependencias del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, sitas en la calle Donostia-San Sebastián n.º 1, 01010 Vitoria-Gasteiz, o bien en cualesquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y conforme a lo dispuesto en el Decreto 72/2008, de 29 de abril de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

- Canal electrónico: las solicitudes se presentarán accediendo a la sede electrónica de euskadi.eus a través de las direcciones indicadas en el apartado 3 de este resolvo.

VALENCIA

TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS

(D.O.G.V. de 5 de julio ed 2019)

EXTRACTO de la Resolución de 2 de julio de 2019, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se convocan las ayudas, financiadas con cargo al Programa de desarrollo rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020, a las inversiones en mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Personas beneficiarias Personas físicas o jurídicas que operen como empresas agroalimentarias del sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos y de la alimentación, y, además, reúnan la condición de microempresa o pequeña y mediana empresa (PYME). Asimismo, podrán tener la condición de personas beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motivan la concesión de la subvención.

Plazo de presentación de solicitudes Un mes, a contar desde el día de la publicación en el DOGV de la resolución.

II. OFERTAS Y PERSONAL

ANDALUCÍA

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE INSTITUCIONES SANITARIAS (VETERINARIA): CONCURSO (MODIF.)

(B.O.J.A. de 5 de julio ed 2019)

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 18 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias, especialidad Veterinaria, en Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

N. de R.: destacamos:

Páginas núm. 74 a 77.

El apartado 3. "Solicitudes y Documentación" queda redactado de la siguiente forma:

"3. Solicitudes y documentación.

3.1. Solicitud. La presentación de las solicitudes de participación se realizarán mediante la Ventanilla Electrónica de la persona candidata (en adelante VEC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, a través de "E-atención al profesional" alojada en la web corporativa del Servicio Andaluz de Salud www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud en la dirección electrónica <https://ws027.juntadeandalucia.es/profesionales/eatencion>, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de solicitud de participación.

Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse en la VEC a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

3.2. Plazo de presentación de solicitudes.

a) El plazo de presentación de solicitudes y petición de destinos será de 15 días hábiles, contados a partir del día 27 de junio hasta el 17 de julio de 2019, ambos inclusive.

3.3. Solicitud de destinos. Los concursantes deberán presentar su solicitud de destino cumplimentando el formulario electrónico correspondiente, a través de la VEC. En dicha solicitud indicarán, por orden de preferencia, los centros sanitarios por los que optan, con independencia de que en los mismos se oferten o no vacantes, especificando a tal fin el código asignado en el Anexo III. Dicho Anexo III contiene los códigos correspondientes a todos los centros de destino dependientes del Servicio Andaluz de Salud a los que se puede adscribir la especialidad convocada, detallando, en su caso, los puestos de trabajo vacantes que se ofertan en el presente concurso. Por la aplicación del sistema de resultados, a estos puestos se acumularán aquellos que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los concursantes que fueran titulares de los mismos, como consecuencia de la tramitación del presente concurso, siempre que dichos puestos no estén sometidos a procesos de amortización, desdotación o reconversión. La acumulación y adjudicación de dichos puestos se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de los puestos.

Ampliar el plazo para la presentación de solicitudes de participación hasta el día 29 de julio de 2019, inclusive, para participar en la convocatoria del concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias, especialidad Veterinaria, en Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

III. OTROS

CASTILLA-LA MANCHA

HOMOLOGACIÓN DE MÉTODOS DE CAPTURA: APERTURA DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA

(D.O.C.M. de 11 de julio de 2019)

RESOLUCIÓN de 27/06/2019, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del borrador de orden 2019, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifican los anexos V, VI y VII, de la Orden de 18/06/2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen normas para la homologación de métodos de captura de especies cinegéticas depredadoras, perros y gatos domésticos asilvestrados así como se homologan los métodos de control denominados lazo propulsado tipo Collarum, lazo con tope y cierre libre en alar, lazo tipo Wisconsin en alar, lazo tipo Wisconsin al paso y caja-trampa metálica para urracas en Castilla-La Mancha.

Iniciar el trámite de información pública del borrador de Orden 2019, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifican los anexos V, VI y VII, de la Orden de 18 de junio de 2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen normas para la homologación de métodos de captura de especies cinegéticas depredadoras, perros y gatos domésticos asilvestrados así como se homologan los métodos de control denominados lazo propulsado tipo Collarum, lazo con tope y cierre libre en alar, lazo tipo Wisconsin en alar, lazo tipo Wisconsin al paso y caja-trampa metálica para urracas en Castilla-La Mancha, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y formular las observaciones, sugerencias o alegaciones que estime pertinentes.

Este borrador estará a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es) y en la sede de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, plaza del Cardenal Silíceo, 2, 45071 Toledo.

El plazo para formular observaciones, sugerencias o alegaciones, será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las observaciones, sugerencias o alegaciones, deberán dirigirse a esta Dirección General, pudiendo presentarse en cualquiera de los registros y oficinas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en la siguiente dirección de correo electrónico:

dgpfen@jccm.es

2. LEGISLACIÓN

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



ENTRADA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA: CONVENIO

(B.O.E. de 10 de julio de 2019)

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2019, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, por la que se publica el Convenio con Cecapa Cantabria, SL, en materia de aplicación del Reglamento (UE) 576/2013, relativo a los desplazamientos de animales de compañía sin ánimo comercial, por el que se establece como centro de aislamiento autorizado, a efectos del control de entrada de animales de compañía por el aeropuerto y puerto de Santander.

Primera. Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre el Cecapa Cantabria, SL, y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en relación con el control de animales de compañía (perros, gatos y hurones) procedentes de terceros países, que entran por aeropuerto y puerto de Santander, en los siguientes supuestos:

* Aislamiento para garantizar la efectividad de la vacuna de la rabia, iniciar el proceso de analíticas o hasta que se aporten los resultados de las mismas.

* Estancias de corta duración para completar la documentación (3 o 4 días).

* Motivos graves de sus propietarios sobrevenidos y de fuerza mayor (infarto, accidente, defunción,...).

Para ello el mencionado centro tendrá la condición de Centro de Aislamiento Autorizado.

No se entenderá objeto de este acuerdo los animales abandonados en el aeropuerto y puerto de Santander.

Segunda. Actuaciones. El control de los animales de compañía se ajustará a lo establecido en las Instrucciones Técnicas Operativas aprobadas por la Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 576/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de junio, relativo a los desplazamientos sin ánimo comercial de animales de compañía y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 998/2003.

Este control de los animales de compañía procedentes de terceros países acompañados de sus propietarios, lo llevará a cabo el Servicio de Aduanas y el Resguardo Fiscal de la Guardia Civil, encargados de comprobar la documentación de entrada de los animales de compañía, y tendrá lugar en la terminal de pasajeros, con el apoyo y asesoramiento técnico del Servicio de Inspección de Sanidad Animal del Área de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Si durante el control documental o de identidad del animal, se comprueba que no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 576/2013, se podrá contemplar la posibilidad del aislamiento de los animales bajo control oficial, durante el tiempo necesario para cumplir los requisitos sanitarios, correspondiendo los gastos derivados a cargo del propietario del animal o persona que se responsabilice del mismo.

Tercera. Obligaciones de Cecapa Cantabria, SL. Cecapa Cantabria, SL, actuará como Centro de Aislamiento Autorizado en las intervenciones que se produzcan, al amparo de este convenio, para el control de entrada de animales de compañía por el aeropuerto y el puerto de Santander. Entre las obligaciones asumidas figuran las siguientes:

1. Trasladar y difundir entre el personal que preste servicios en Cecapa Cantabria, SL, y que puedan intervenir en actuaciones objeto de este convenio, las funciones asignadas dentro del control de entrada de animales de compañía por el aeropuerto y puerto de Santander.

2. Dar respuesta los 365 días del año, en las 24 h del día, a los requerimientos del Servicio de inspección de Sanidad Animal de la Delegación del Gobierno en Santander y que se concretan en:

a) Previa petición del Servicio de Sanidad Animal al Centro de Aislamiento Autorizado, traslado y aceptación del animal en aislamiento durante el tiempo preceptivo.

b) Realización de extracción de sangre y remisión del suero para la valoración de anticuerpos antirrábicos a un laboratorio autorizado por Unión Europea, en los casos que así se requiera por parte del Servicio de Inspección de Sanidad Animal de Santander.

c) Mantener a los animales aislados de otros y en condiciones que garanticen su bienestar.

d) Aviso de forma inmediata al Servicio de inspección de Sanidad animal por correo electrónico a la dirección sanimal.santander@correo.gob.es en el caso de que el animal desarrolle algún signo o síntoma de enfermedad compatible con la rabia o de alguna otra incidencia clínica.

e) En caso del abandono del animal en el Centro de aislamiento Autorizado, gestión del animal con el procedimiento interno del propio centro.

f) En el supuesto de que se considere necesaria cualquier intervención veterinaria por parte del Centro de aislamiento autorizado diferente del traslado o aislamiento será necesaria la supervisión previa por parte del Servicio de Sanidad animal del Área de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

g) Finalizado el aislamiento del animal, así como todas las intervenciones que deban realizarse hasta que el animal cumpla con las garantías sanitarias exigidas para su introducción en las UE, el Centro de aislamiento Autorizado informará al Servicio de Inspección de Sanidad Animal de Santander a través del correo electrónico sanimal.santander@correo.gob.es del desarrollo y conclusión de sus actuaciones.

3. Presentar y mantener actualizado, ante el Servicio de inspección de Sanidad animal de la Delegación del Gobierno en Cantabria, un listado con los datos de contacto del personal de Cecapa Cantabria, SL, que se encuentra disponible, a fin de intervenir en los casos recogidos y amparados por este Convenio.

Cuarta. Obligaciones del servicio de inspección de sanidad animal del área de agricultura y pesca de la delegación del gobierno en Cantabria. El Servicio de inspección de Sanidad animal de la Delegación del Gobierno en Cantabria asume las siguientes obligaciones:

1. Contactar lo antes posible con el personal de Cecapa Cantabria, SL, para la recogida, transporte y aislamiento de los animales de compañía afectados por este convenio.
2. Dar cumplida y rápida respuesta a los planteamientos y cuestiones que se efectúen desde Cecapa Cantabria, SL, en relación con los animales de compañía que se estén gestionando al amparo del presente convenio.
3. Supervisar que la actividad desarrollada por Cecapa Cantabria, SL, se ajusta y cumple con las previsiones que se recogen en el presente convenio.
4. Regularizar el animal antes de la salida del Punto de Entrada.
5. Ofrecer asesoramiento y soporte a los propietarios o sus representantes legales, informar sobre las condiciones de estancia en aislamiento y su responsabilidad económica y actuar de interlocutor entre Cecapa Cantabria, SL, y los afectados.

Quinta. Financiación. La formalización y ejecución del presente convenio no conllevará aportación económica alguna para las partes firmantes del mismo. En este sentido, será de aplicación lo establecido en el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 576/2013, en el que se establece que los gastos derivados de las actuaciones contempladas en este convenio, serán asumidos por el propietario del animal y sin posibilidad de compensación financiera alguna para el propietario o la persona autorizada.

Sexta. Publicidad. Las partes se comprometen a realizar actividades de difusión del presente convenio para que sea conocido por la sociedad, y para ello se autorizan a utilizar sus logos e imagen corporativa, previa comunicación y acuerdo entre ambas partes. La participación de la Delegación del Gobierno en Cantabria se hará acompañar de la leyenda "Gobierno de España".

Séptima. Comisión de seguimiento. Se constituirá una Comisión de seguimiento del convenio donde se tratarán los problemas derivados de la interpretación y ejecución del convenio. Esta Comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al año durante la vigencia del presente convenio, sin perjuicio de que, con carácter potestativo y a instancia de las partes se reúna en más ocasiones. La referida comisión estará formada por:

- * La Directora del Área de Agricultura y Pesca, por parte de la Delegación del Gobierno en Cantabria.
- * El responsable de Cecapa Cantabria, SL, como representante de dicha empresa.

Octava. Naturaleza y régimen jurídico aplicable. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Duración del convenio. El presente convenio producirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", previa inscripción del mismo en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2018, de 1 de octubre. Su duración será de cuatro años.

Décima. Modificación y extinción. 1. El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo.

2. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
3. Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de duración del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las dos partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte que advierta el incumplimiento notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento también.

Si trascurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio una vez notificada dicha circunstancia.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En cualquier caso, la resolución no afectará a la finalización de las actuaciones que se hubieran comenzado a ejecutar. Para dicha finalización habrá un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio.

Undécima. Resolución de controversias. La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de lo establecido en el presente convenio, no resuelto en el seno de la Comisión de seguimiento, se resolverá por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en su legislación reguladora.

Duodécima. Régimen de protección de datos personales. Cecapa Cantabria, SL, actuará como "responsable de fichero", de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros ni siquiera para su conservación. Queda exceptuada la cesión de datos a la Administración Pública cuando ésta provenga de una obligación legal.

Las entidades firmantes del convenio como responsables del tratamiento de datos están obligadas a cumplir con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 2016/679. Según el art. 5.1.f) los datos "serán tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas ("integridad y confidencialidad").

Ambas partes y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia de este Convenio, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo de duración del Convenio.

Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Decimotercera. No exclusividad. La firma del presente convenio no impedirá la celebración de otros con el mismo objeto y finalidad por parte del MAPA, con posibles distintos sujetos interesados.

ANEXO I

Acta de suspensión de tránsito del servicio de aduanas (2 hojas)



MINISTERIO DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL Comandancia de Santander Desplazamiento Flotas Aeroportuario

Acta de suspensión de tránsito irregular de animales de compañía, en territorio nacional/comunitario y con destino a petición del propietario/persona autorizada a:

EUTANASIA	ASILAMIENTO	REEXPEDICIÓN
Nº Expte _____		

GUARDIA C/ Unidad

TIPIN: GUARDIA C/ Unidad

TIPIN: GUARDIA C/ Unidad

TIPIN: GUARDIA C/ Unidad

PROPIETARIO/PERSONA AUTORIZADA

D/Nombre: _____

NACIONALIDAD: _____

D/Nombre/PASS Number: _____

FECHA NACIMIENTO: _____

D/Nombre: _____

TELEFONICO: _____

En el Aeropuerto de Santander, siendo las _____ horas del día _____ de 201____, por los agentes anotados al margen en funciones de Resguardo Fiscal en la Sala de llegadas, se procede al control oficial de pasajeros que pudieran transportar animales de compañía sin ánimo comercial, al objeto de prevenir el tránsito irregular en la Unión Europea, conforme determina el Reglamento de la (CE), nº 576/2013, dando como RESULTADO:

A las _____ horas, el pasajero/a anotado al margen como propietario/persona autorizada, se persona/ria requerido para el control oficial de los animales de compañía, resultando que portaba ellos animales descritos al margen procedente en origen del aeropuerto de _____ de _____, y con destino final Santander, siendo el itinerario realizado:

Presentando la documentación que figura al dorso, de la cual se adjunta copia. Preguntado/a por un domicilio a efecto de notificaciones y por un teléfono/s de contacto/s, MANIFIESTA: Que los anotados al margen.

Preguntado/a por el lugar de adquisición del/ de los animales que porta y el destino del mismo, MANIFIESTA: Que en _____

ANIMALES CONTROLADOS

ESPECIES: _____

MICROCHIP: _____

RAZA: _____

COLOR/CAPA: _____

SEXO: _____

ESPECIES: _____

MICROCHIP: _____

RAZA: _____

COLOR/CAPA: _____

SEXO: _____

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo que determina el Reglamento (CE) nº 576/2013, se considera que los hechos vulneran las condiciones aplicables a los desplazamientos sin ánimo comercial de animales de compañía desde un territorio o un tercer país (Capítulo, III), procediendo al levantamiento de la presente acta y dar el destino al animal marcado en el encabezamiento a elección de la persona responsable, previo depósito en instalaciones aeroportuarias destinadas a tal fin, así como si pudieran constituir infracción, firmando éste la presente en prueba de conformidad junto con los agentes instructores y operario de la compañía aérea, en lugar y fecha consignados. Quedando enterado que los gastos que pueda ocasionar dichos trámites corren por su cuenta (art. 35 del Reglamento 576/2013)

Viajero Responsable del animal	Fuerza Instructora	Compañía Aérea
		N.º tarjeta AENA

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 10/1995 de 15 de diciembre de Prevención de Delitos de Carácter Personal en materia de inmigración, que, con carácter personal, según establece el artículo 1.º de la Ley Orgánica de la Unión Europea, el presente acta es responsabilidad del Comandante de la Policía y de la Guardia Civil y que tanto por el presente acta como por el procedimiento de custodia mediante el control de frontera y presencia en estado policial, podrá ejercer los derechos de recurso, oposición y reclamación y presentación de escrito ante el J.º Central de la Policía, según lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley Orgánica de la Unión Europea.

Documentos que aporta el viajero propietario/persona autorizada S/NO

Certificado Veterinario para (especie)	
Pasaporte Europeo del Animal N.º	
Microchip nº	
Prueba serológica Antirrábica	
Declaración propietario	
Otra (indicar)	

Otros datos:

El control oficial se efectúa	A requerimiento de los agentes
	Mediante presentación voluntaria del propietario/persona autorizada

En caso de ASILAMIENTO o EUTANASIA:
 Personado en las instalaciones aeroportuarias la persona autorizada para la recogida del animal con DNI _____ procede a la recogida del animal que será trasladado al Centro Designado Autorizado (CAA) _____ para proceder a la eutanasia o al aislamiento durante un mínimo de 14 días y un máximo de 3 meses.
 Quedando informado que en caso de aislamiento de animales vacunados que provienen de países con riesgo de rabia:

- A la entrada se realizará extracción de sangre para remitir el suero a laboratorio autorizado por la Unión Europea para realizar la valoración de Anticuerpos Antirrábicos.
- Mientras llegan los resultados permanecerá en aislamiento en el CAA hasta cumplir 14 días.
- Si el resultado fuera mayor de 0,5 UI/ml, el animal podrá completar el aislamiento, hasta cumplir los 3 meses en las instalaciones iniciales o podrá autorizarse el aislamiento domiciliario, previo acuerdo con las autoridades sanitarias locales.
- Si sale inferior a 0,5 UI/ml permanecerá en observación hasta completar los 3 meses en el CAA, que se computarán desde el inicio del aislamiento. Si no desarrolla síntomas se revacunará de la rabia.
- Si saliera un nivel bajo de Anticuerpos y el propietario no quisiera seguir con el aislamiento del animal, se sacrificará al animal. No será posible la Re expedición

Santander, a _____ de _____ de 20____
 Veterinario/representante del Centro de Aislamiento

F.º _____

En caso de RE-EXPEDICIÓN:
 Personado en las instalaciones aeroportuarias el viajero D/Dña _____ con (DNI, PASS) nº _____ se hace entrega del animal y se constata que es facturado en el vuelo _____ de la compañía _____ con destino a _____
 Santander, a _____ de _____ de 20____
 Viajero: _____ El Guardia Civil.

F.º _____ T.I.P. _____

A la formalización de las actas se enviarán el correspondiente original al Servicio de Sanidad Animal (a través del Administrador de Aduanas) y copias a la Aduana y personas que intervienen como viajero, veterinarios clínicos, compañía aérea/handling y Resguardo Fiscal del Estado para archivo.



MINISTERIO DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL Comandancia de Santander Compañía del Puerto Santander

Acta de suspensión de tránsito irregular de animales de compañía, en territorio nacional/comunitario y con destino a petición del propietario/persona autorizada a:

EUTANASIA	ASILAMIENTO	REEXPEDICIÓN
Nº Expte _____		

GUARDIA C/ Unidad

TIPIN: GUARDIA C/ Unidad

TIPIN: GUARDIA C/ Unidad

TIPIN: GUARDIA C/ Unidad

PROPIETARIO/PERSONA AUTORIZADA

D/Nombre: _____

NACIONALIDAD: _____

D/Nombre/PASS Number: _____

FECHA NACIMIENTO: _____

D/Nombre: _____

TELEFONICO: _____

En el Puerto de Santander, siendo las _____ horas del día _____ de 201____, por los agentes anotados al margen en funciones de Resguardo Fiscal en la Sala de llegadas, se procede al control oficial de pasajeros que pudieran transportar animales de compañía sin ánimo comercial, al objeto de prevenir el tránsito irregular en la Unión Europea, conforme determina el Reglamento de la (CE), nº 576/2013, dando como RESULTADO:

A las _____ horas, el pasajero/a anotado al margen como propietario/persona autorizada, se persona/ria requerido para el control oficial de los animales de compañía, resultando que portaba ellos animales descritos al margen procedente en origen del Puerto de _____, y con destino final Santander, Puerto al que ha atracado el barco de la compañía _____ siendo el itinerario realizado:

Presentando la documentación que figura al dorso, de la cual se adjunta copia. Preguntado/a por un domicilio a efecto de notificaciones y por un teléfono/s de contacto/s, MANIFIESTA: Que los anotados al margen.

Preguntado/a por el lugar de adquisición del/ de los animales que porta y el destino del mismo, MANIFIESTA: Que en _____

ANIMALES CONTROLADOS

ESPECIES: _____

MICROCHIP: _____

RAZA: _____

COLOR/CAPA: _____

SEXO: _____

ESPECIES: _____

MICROCHIP: _____

RAZA: _____

COLOR/CAPA: _____

SEXO: _____

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo que determina el Reglamento (CE) nº 576/2013, se considera que los hechos vulneran las condiciones aplicables a los desplazamientos sin ánimo comercial de animales de compañía desde un territorio o un tercer país (Capítulo, III), procediendo al levantamiento de la presente acta y dar el destino al animal marcado en el encabezamiento a elección de la persona responsable, previo depósito en instalaciones portuarias destinadas a tal fin, así como si pudieran constituir infracción, firmando éste la presente en prueba de conformidad junto con los agentes instructores y consignatario de la compañía naviera, en lugar y fecha consignados. Quedando enterado que los gastos que pueda ocasionar dichos trámites corren por su cuenta (art. 35 del Reglamento 576/2013)

Viajero Responsable del animal	Fuerza Instructora	Consignatario
		N.º tarjeta

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 10/1995 de 15 de diciembre de Prevención de Delitos de Carácter Personal en materia de inmigración, que, con carácter personal, según establece el artículo 1.º de la Ley Orgánica de la Unión Europea, el presente acta es responsabilidad del Comandante de la Policía y de la Guardia Civil y que tanto por el presente acta como por el procedimiento de custodia mediante el control de frontera y presencia en estado policial, podrá ejercer los derechos de recurso, oposición y reclamación y presentación de escrito ante el J.º Central de la Policía, según lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley Orgánica de la Unión Europea.

Documentos que aporta el viajero propietario/persona autorizada S/NO

Certificado Veterinario para (especie)	
Pasaporte Europeo del Animal N.º	
Microchip nº	
Prueba serológica Antirrábica	
Declaración propietario	
Otra (indicar)	

Otros datos:

El control oficial se efectúa	A requerimiento de los agentes
	Mediante presentación voluntaria del propietario/persona autorizada

En caso de ASILAMIENTO o EUTANASIA:
 Personado en las instalaciones portuarias la persona autorizada para la recogida del animal con DNI _____ procede a la recogida del animal que será trasladado al Centro de Aislamiento Autorizado (CAA) _____ para proceder a la eutanasia o al aislamiento durante un mínimo de 14 días y un máximo de 3 meses.
 Quedando informado que en caso de aislamiento de animales vacunados que provienen de países con riesgo de rabia:

- A la entrada se realizará extracción de sangre para remitir el suero a laboratorio autorizado por la Unión Europea para realizar la valoración de Anticuerpos Antirrábicos.
- Mientras llegan los resultados permanecerá en aislamiento en el CAA hasta cumplir 14 días.
- Si el resultado fuera mayor de 0,5 UI/ml, el animal podrá completar el aislamiento, hasta cumplir los 3 meses en las instalaciones iniciales o podrá autorizarse el aislamiento domiciliario, previo acuerdo con las autoridades sanitarias locales.
- Si sale inferior a 0,5 UI/ml permanecerá en observación hasta completar los 3 meses en el CAA, que se computarán desde el inicio del aislamiento. Si no desarrolla síntomas se revacunará de la rabia.
- Si saliera un nivel bajo de Anticuerpos y el propietario no quisiera seguir con el aislamiento del animal, se sacrificará al animal. No será posible la Re expedición

Santander, a _____ de _____ de 20____
 Veterinario/Representante del Centro de Aislamiento

F.º _____

En caso de RE-EXPEDICIÓN:
 Personado en las instalaciones portuarias el viajero D/Dña _____ con (DNI, PASS) nº _____ se hace entrega del animal y se constata que es embarcado en el barco _____ de la compañía _____ con destino a _____
 Santander, a _____ de _____ de 20____
 Viajero: _____ El Guardia Civil.

F.º _____ T.I.P. _____

A la formalización de las actas se enviarán el correspondiente original al Servicio de Sanidad Animal (a través del Administrador de Aduanas correspondiente) y copias a la Aduana y personas que intervienen como viajero, veterinarios clínicos, compañía naviera/consignatario y Resguardo Fiscal del Estado para archivo.

ANEXO II
Documentos de aislamiento del animal

Nº Expte _____

Nº Expte _____

AISLAMIENTO

1. ACEPTACIÓN DEL AISLAMIENTO DEL ANIMAL POR SU RESPONSABLE.

D. / D.ª	NIF/NIE/ Pasaporte:
Dirección local:	
Tel. Contacto:	Correo electrónico:
En calidad de propietario/responsable ¹	
IDENTIFICACIÓN DEL ANIMAL	
Nombre:	Edad:
Especie:	Nº de identificación:
Raza:	Fecha de nacimiento:

Que han llegado a la terminal de viajeros de.....en el vuelo..... procedente de..... sin la documentación pertinente que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 576/2013 relativo a los desplazamientos sin ánimo comercial de animales de compañía.

Quedo informado de las deficiencias documentales y sanitarias que presenta el animal mencionado en este documento y como propietario o responsable del mismo.

ACEPTO

1. El previo pago de los gastos de transporte, manutención y cuidado derivados del aislamiento del animal.
2. La recogida del animal en el plazo de 5 días desde final del aislamiento, si no ha desarrollado ningún signo de enfermedad compatible con la rabia, en el caso de que el animal no sea recogido, se procederá al sacrificio y destrucción. No se autorizará la recogida nunca antes de los 14 días preceptivos de aislamiento. La duración máxima del aislamiento será de tres meses.
3. El sacrificio del animal en caso de que desarrolle sintomatología compatible con la rabia y remisión del cadáver para su análisis anatómopatológico o remisión del cadáver en caso de muerte para su análisis anatómopatológico.
4. En el caso de animales mayores de 3 meses vacunados contra la rabia y procedentes de países con riesgo de rabia, se permitirá la extracción de sangre del animal, para valorar Anticuerpos Antirrábicos, haciéndose responsable de los costes del mismo.

En.....a..... de..... de 201...

Fdo:.....
Responsable del Animal

Fdo:.....
Veterinario Clínico

¹ Tachar lo que no proceda

ANEXO III
Documentos de información de eutanasia del animal

Nº Expte _____

Nº Expte _____

EUTANASIA (rellenar sólo en caso necesario)

1. ACEPTACION DE LA EUTANASIA DE ANIMAL¹

D. / D.ª	NIF/NIE/ Pasaporte:
Dirección local:	
Tel. Contacto:	Correo electrónico:
En calidad de propietario/responsable ²	
IDENTIFICACIÓN DEL ANIMAL	
Nombre:	Edad:
Especie:	Nº de identificación:
Raza:	Fecha de nacimiento:

Que han llegado a la terminal de viajeros de.....en el vuelo.....procedente de.....

Sin la documentación pertinente que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 576/2013 relativo a los desplazamientos sin animo comercial de animales de compañía.

ACEPTO

La eutanasia del animal arriba indicado, haciéndome cargo de los gastos derivados del mismo, así como de la eliminación del cadáver por incineración conforme a lo recogido en la Reglamentación 1069/2009.

En.....a..... de..... de 201...

Fdo:.....
Responsable del Animal

2. COMPROMISO DEL VETERINARIO CLÍNICO A REALIZAR EL SACRIFICIO DEL ANIMAL

D. / D.ª	Nº de colegiado:	Provincia:	Tel.:
Correo electrónico:		En calidad de:	
Del Centro de Aislamiento Autorizado			
Dirección del lugar de aislamiento:			

COMPROMETIENDOSE A:

1. Informar al Veterinario Oficial enviando toda la documentación a la dirección de correo electrónico sanimal.cantabria@correo.gob.es con el objetivo de proceder a la autorización de la eutanasia.
2. Traslado y aceptación del animal en el Centro de Aislamiento Autorizado para su sacrificio y destrucción del cadáver por una empresa autorizada para incinerar SANDACH de Categoría 1, en virtud del Reglamento CE 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo del 21 de octubre de 2009.
3. En el momento de la recogida la empresa emitirá un certificado o boletín de recogida y tras la destrucción enviará certificado/facta de destrucción a la dirección de correo electrónico sanimal.cantabria@correo.gob.es indicando en el Asunto: *Eliminación del Cadáver procedente del PIF.*

IDENTIFICACIÓN DEL ANIMAL	
Nombre:	Edad:
Especie:	Nº de identificación:
Raza:	Fecha de nacimiento:

Ha llegado a la terminal de viajeros de.....en el vuelo..... procedente de.....bajo la responsabilidad/ propiedad de

D. / D.ª	NIF/NIE/ Pasaporte:
Dirección local:	
Tel. Contacto:	Correo electrónico:
En calidad de propietario/responsable ³	

En.....a..... de..... de 201...

Fdo:.....
Veterinario Clínico

¹ Se cumplimentará cuando no sea posible la reexpedición o aislamiento y el responsable opte por el sacrificio.
² Táchese lo que no proceda

² Tachar lo que no proceda

³ Tachar lo que no proceda

Nº Expte _____

3. INFORMACIÓN A AUTORIDAD COMPETENTE Y REALIZACIÓN DE LA EUTANASIA POR PARTE DE VETERINARIO CLÍNICO¹

D/D^a Veterinario Clínico nº colegiado: de la provincia de: **INFORMA** a la Autoridad Competente que ante el incumplimiento de los requisitos del Reglamento (UE) 576/2013 relativo a los desplazamientos sin ánimo comercial de animales de compañía, del animal,

IDENTIFICACIÓN DEL ANIMAL	
Nombre:	Edad:
Especie:	Nº de identificación:
Raza:	Fecha de nacimiento:

Ha llegado a la terminal de viajeros de en el vuelo procedente de bajo la responsabilidad/ propiedad de

D. / D. ^a	NIF/NIE/ Pasaporte:
Dirección local:	
Tel. Contacto:	Correo electrónico:
En calidad de propietario/responsable ⁴	

Se informa que procede la eutanasia del animal al no optar el interesado por la reexpedición o aislamiento del mismo, realizándose la misma sin compensación financiera al interesado.

El sacrificio del animal ha sido llevado a cabo por el Veterinario Clínico tras la autorización del Veterinario de Sanidad Animal:

Fecha :		
D. / D. ^a		
Nº de colegiado y provincia:	Tel.:	Fax:
Dirección del lugar de aislamiento:		

En a de de 201...

Fdo:
Veterinario Oficial/Clinico

⁴ Tachar lo que no proceda

Nº Expte _____

2. AUTORIZACIÓN DE FIN DE AISLAMIENTO EN EL CENTRO DE AISLAMIENTO AUTORIZADO Y A SU TRASLADO A LUGAR DE DESTINO PARA PROSEGUIR CON EL AISLAMIENTO DOMICILIARIO (SI PROCEDE)

Don/Doña como inspector de Sanidad Animal en el Puesto de Inspección de

AUTORIZA la entrega del animal/animales arriba indicados a su propietario, tras haber sido realizado un aislamiento durante un período mínimo de 14 días en la clínica situada en y siendo informado por el Veterinario Clínico que el animal durante dicho periodo no ha desarrollado ninguna sintomatología compatible con la enfermedad de la rabia.

¹Se autoriza el traslado del animal al domicilio arriba indicado, conforme al compromiso de aceptación por las autoridades sanitarias locales, del seguimiento del aislamiento del animal durante el tiempo días y a informar del fin del aislamiento.

En a de de 201...

Fdo:
Veterinario Oficial

3. RECOGIDA POR EL DUEÑO

D. / D. ^a	NIF/NIE/Pasaporte:
Dirección local:	
Tel. Contacto:	Correo electrónico:
En calidad de propietario/responsable ⁵	

En a de de 201...

Fdo:
Responsable del Animal

⁵ Tachar lo que no proceda

ANEXO IV

Documentos de desinmovilización animal sometido a aislamiento

DESINMOVILIZACIÓN DEL ANIMAL SOMETIDO A AISLAMIENTO

Nº Expte _____

1. DECLARACIÓN DE VETERINARIO CLÍNICO DE NO OBSERVACIÓN DE SÍNTOMAS COMPATIBLES CON LA RABIA

Fecha :		
D. / D. ^a		
Nº de colegiado y provincia:	Tel.:	Fax:
Dirección del lugar de aislamiento:		

DECLARA que

El animal a continuación indicado ha permanecido durante días en aislamiento y observación, no detectándose síntomas compatibles con la enfermedad de la rabia, procediendo a la entrega de los mismos a sus dueños, previa autorización del VETERINARIO OFICIAL.

IDENTIFICACIÓN DEL ANIMAL	
Nombre:	Edad:
Especie:	Nº de identificación:
Raza:	Fecha de nacimiento:

En a de de 201...

Fdo:
Veterinario Clínico

ANEXO V

Acta de actuación

Nº Expte _____

INFORME VETERINARIO CLÍNICO

Fecha:		
D. / D. ^a		
Nº de colegiado y provincia:	Tel.:	Fax:
Dirección del lugar de aislamiento:		

Certifica que el animal referido en el Informe Veterinario Oficial con Nº de Referencia:

- Ha finalizado el periodo de aislamiento, a fecha
- Deficiencias solventadas:

--

- Ha presentado incidencias (NO) (SI)

Descripción de las incidencias

Firma del veterinario clínico:

INSPECTOR VETERINARIO OFICIAL DE SANIDAD ANIMAL

Fecha:	
D. / D. ^a	
Informado de las actividades realizadas durante el periodo de aislamiento finalización del periodo de aislamiento.	

Se declara al animal:

- APTO.
- NO APTO.
 - > Sacrificio
 - > Prolongación periodo de aislamiento
 - > Reexpedición
- En el plazo (tiempo):

Observaciones/comentarios:

Firma del inspector oficial:

ANEXO VI

Modelo para la determinación rutinaria de anticuerpos antirrábicos postvacunales

Por la presente, se solicita la extracción de sangre con fecha..... y envío de la muestra a un laboratorio autorizado por la UE (ec.europa.eu/food/animal/approved_establishments) para la determinación rutinaria de anticuerpos antirrábicos postvacunales.

Observaciones:

DATOS DEL ANIMAL/ANIMALES:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Número de Microchip (o tatuaje):

Fecha de implantación del microchip:

Fecha vacunación Antirrábica:

País de origen:

En..... a de..... de 20...

Fdo

Inspección de Sanidad animal (PIF)

PRUEBA DE DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS ANTIRRÁBICOS POSTVACUNALES:

Fecha de extracción de la muestra:

Fecha de envío de la muestra:

Nombre del laboratorio:

Resultado de la valoración:

En..... a de..... de 20...

Fdo:

Veterinario oficial del CAACB

Este documento se deberá remitir escaneado al Servicio de Inspección de Sanidad Animal del PE de Santander (junto al certificado de análisis). Correo electrónico: sanimal.santander@correo.gob.es

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



CANTABRIA

CONSEJERÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN

(B.O.C. de 8 de julio de 2019)

DECRETO 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

N. de R.: destacamos:

La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, pasa a denominarse Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

La Consejería de Sanidad mantiene su actual denominación.

A la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, le corresponden las competencias que en estas materias se atribuían a la anterior Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, a la que se le añaden las competencias y estructuras que en materia de Medio Ambiente se atribuían a la anterior Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

A la Consejería de Sanidad le corresponden las mismas competencias y estructuras que en esta materia se atribuían a la anterior Consejería de Sanidad.

La Administración Autonómica queda estructurada en las siguientes Consejerías:

- Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.
- Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Economía y Hacienda.
- Educación, Formación Profesional y Turismo.
- Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.
- Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
- Innovación, Industria, Transporte y Comercio.
- Sanidad.
- Empleo y Políticas Sociales.

El personal afectado por las modificaciones orgánicas establecidas en el presente Decreto seguirá percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que venían imputándose, hasta que se proceda a las correspondientes modificaciones presupuestarias.



CASTILLA- LA MANCHA

ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN

(D.O.C.M. de 8 de julio de 2019)

DECRETO 56/2019, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional.

N. de R.: destacamos:

La Administración Regional de Castilla-La Mancha se estructura en:

- a) Vicepresidencia.
- b) Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- c) Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
- d) Consejería de Igualdad y Portavoz.
- e) Consejería de Sanidad.
- f) Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.
- g) Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- h) Consejería de Fomento.
- i) Consejería de Bienestar Social.
- j) Consejería de Desarrollo Sostenible.



EXTREMADURA

TUBERCULOSIS Y BRUCELOSIS BOVINA, OVINA Y CAPRINA: MEDIDAS DE SANIDAD ANIMAL

(D.O.E. de 9 de julio de 2019)

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2019, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declaran en la Comunidad Autónoma de Extremadura áreas de especial incidencia de la tuberculosis y otras medidas de sanidad animal respecto de la brucelosis bovina, ovina y caprina.

Primero. En el marco del Programa de Erradicación de la Brucelosis Bovina 2019:

1.1. Se someterán a segundas pruebas sanitarias para mantenimiento de calificación de brucelosis bovina las explotaciones B3 y B4 ubicadas en todos los términos municipales de la comarca veterinaria de Coria, excepto si se trata de cebaderos, en los términos establecidos en el Programa Nacional de Erradicación BB 2019, pudiéndose aplicar las alternativas contempladas en estos para las explotaciones de aptitud láctea.

1.2. Se establece como obligatoria la notificación de los casos de aborto sospechosos de ser debidos a brucelosis para ser investigados oficialmente. Se considerará como tales la concurrencia de una serie de abortos en el rebaño bovino, principalmente en animales en el último tercio de gestación, y que se cumpla con los siguientes requisitos:

- En rebaños con menos de 100 animales: 2 abortos o más en un mes o 3 abortos a lo largo del año.
- En rebaños con más de 100 animales: más de un 4 % de abortos al año.

1.3. En los rebaños en los que se aisle *Brucella* por técnicas laboratoriales, la única opción viable será el vacío sanitario de la explotación.

1.4. El vacío sanitario también se aplicará en explotaciones bovinas afectadas o con relación epidemiológica con las señaladas en el punto 1.3, si:

1.4.1. La prevalencia en una prueba diagnóstica es superior al 15 %, o

1.4.2. Se obtienen resultados serológicos positivos en dos chequeos serológicos realizados en un plazo no inferior a 30 días entre chequeos.

Segundo. En cumplimiento del Programa de Erradicación de la Tuberculosis Bovina 2019:

2.1. Teniendo en cuenta su prevalencia respecto a esta enfermedad animal, se considerarán Áreas de Especial Incidencia de Tuberculosis bovina (AEITB) todas las comarcas veterinarias de Extremadura. En estas áreas, se aplicará:

2.1.1. En rebaños bovinos T3 de reproducción se mantendrá como en 2018, la frecuencia de chequeos rutinarios de 2 pruebas anuales para el mantenimiento de la calificación.

2.1.2. En rebaños del tipo T2 y Tr se realizarán, como mínimo, tres chequeos al año.

Tercero. Los bovinos reaccionantes positivos a tuberculosis y/o brucelosis bovina se marcarán con un transpondedor electrónico de aplicación subcutánea, que podrá acompañarse de la implantación de un crotral auricular para la toma de muestra genética de apoyo.

Cuarto. En el marco del Programa de Erradicación de la Brucelosis ovina y caprina (*B. mellitensis*), se tomarán las siguientes medidas sanitarias especiales:

4.1. Se mantiene la prohibición de la vacunación de ovinos y caprinos frente a *B. mellitensis* en todas las explotaciones de pequeños rumiantes de Extremadura. Las excepciones a esta prohibición generalizada contempladas en el Programa de Erradicación de Brucelosis ovina y caprina (*B. melitensis*) 2019 y siguientes se aplicarán a través del Servicio de Sanidad Animal de esta Dirección General tras la valoración del riesgo epidemiológico y cumpliendo lo establecido en el Programa Nacional de Erradicación de la Brucelosis ovina y caprina.

4.2. Las explotaciones que resulten positivas a esta enfermedad serán sometidas a un seguimiento epidemiológico especial por el Servicio de Sanidad Animal de esta Dirección General que valorará realización de un vacío sanitario de todos los animales presentes en la explotación con arreglo a lo establecido en el punto 3.5 del Programa Nacional de Erradicación de la Brucelosis Ovina y Caprina y en el artículo 7.5 de la Orden de 25 de septiembre de 2007.

Quinto. Las medidas resueltas en todos los puntos anteriores se mantendrán hasta que una nueva resolución las anule o modifique.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime precedente.



NAVARRA

ESPECTÁCULOS TAURINOS: NOMBRAMIENTO DE VETERINARIOS

(B.O.N. de 5 de julio de 2019)

RESOLUCIÓN 5355E/2019, de 24 de junio, del Director General de Interior. Nombramiento de veterinarios para espectáculos taurinos.

III. UNION EUROPEA



SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

LMR: MODIF

(D.O.U.E. de 11 de julio de 2019)

REGLAMENTO (UE) 2019/1176 DE LA COMISIÓN de 10 de julio de 2019 que modifica los anexos II, III y V del Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los límites máximos de residuos de éster metílico del ácido 2,5-diclorobenzoico, mandipropamid y profoxidim en determinados productos.

GELATINA, SUBPRODUCTOS AROMATIZANTES Y GRASAS EXTRAÍDAS: IMPORTACIONES

(D.O.U.E. de 11 de julio de 2019)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2019/1177 DE LA COMISIÓN de 10 de julio de 2019 que modifica el Reglamento (UE) n.º 142/2011 en lo relativo a las importaciones de gelatina, subproductos aromatizantes y grasas extraídas.

Artículo 1 El anexo XIV del Reglamento (UE) n.º 142/2011 se modifica de conformidad con el texto que figura en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2 El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

ANEXO

El anexo XIV del Reglamento (UE) n.º 142/2011 se modifica como sigue:

a) en el capítulo I, sección 1, cuadro 1, la fila 5 se sustituye por el texto siguiente:

«5	Gelatina y proteína hidrolizada	Los materiales de la categoría 3 mencionados en el artículo 10, letras a), b), c), f), g), i) y j) y, en el caso de proteína hidrolizada, los materiales de la categoría 3 mencionados en el artículo 10, letras d), h) y k).	La gelatina y la proteína hidrolizada deberán haberse elaborado de conformidad con la sección 5 del capítulo II del anexo X.	a) los terceros países que figuran en la parte 1 del anexo II del Reglamento (UE) n.º 206/2010, y los países siguientes: (KR) Corea del Sur; (MY) Malasia; (PK) Pakistán; (TW) Taiwán; (EG) Egipto. b) En el caso de la gelatina y las proteínas hidrolizadas de pescado: los terceros países que figuran en el anexo II de la Decisión 2006/766/CE.	a) En el caso de la gelatina: anexo XV, capítulo 11. b) En el caso de las proteínas hidrolizadas: anexo XV, capítulo 12.»
----	---------------------------------	---	--	--	--

b) en el capítulo II, sección 1, cuadro 2, la fila 13 se sustituye por el texto siguiente:

«13	Subproductos aromatizantes para la fabricación de alimentos de compañía	Los materiales mencionados en el artículo 35, letra a)	Los subproductos aromatizantes deberán haberse elaborado de conformidad con el capítulo III del anexo XIII.	Los terceros países que figuran en la parte 1 del anexo II del Reglamento (UE) n.º 206/2010 desde los cuales los Estados miembros autorizan la importación de carne fresca de las mismas especies y en los que solo se autoriza la carne con hueso. En el caso de los subproductos aromatizantes procedentes de pescado, los terceros países que figuran en el anexo II de la Decisión 2006/766/CE. En el caso de los subproductos aromatizantes procedentes de aves de corral, los terceros países que figuran en la parte 1 del anexo I del Reglamento (CE) n.º 798/2008 desde los que los Estados miembros autorizan la importación de carne fresca de aves de corral. En el caso de los subproductos aromatizantes procedentes de determinados lepidóridos y mamíferos terrestres silvestres, los terceros países que figuran en la parte 1 del anexo I del Reglamento (CE) n.º 119/2009 desde los que los Estados miembros autorizan la importación de carne fresca de esas especies.	Anexo XV, capítulo 3, letra E).»
-----	---	--	---	---	----------------------------------

c) en el capítulo II, sección 1, cuadro 2, la fila 17 se sustituye por el texto siguiente:

«17	Grasas extraídas para determinados usos externos a la cadena alimentaria de animales de granja	<p>a) En el caso de los materiales destinados a la producción de biodiésel, productos oleoquímicos o combustibles renovables contemplados en el anexo IV, capítulo IV, sección 2, letra L: los materiales de las categorías 1, 2 y 3 contemplados en los artículos 8, 9 y 10.</p> <p>b) En el caso de los materiales destinados a la producción de combustibles renovables contemplados en el anexo IV, capítulo IV, sección 2, letra J: los materiales de las categorías 2 y 3 contemplados en los artículos 9 y 10.</p> <p>c) En el caso de los materiales destinados a la producción de enmiendas del suelo y abonos de origen orgánico: los materiales de la categoría 2 mencionados en el artículo 9, letras c), d) y en la letra f), inciso i), y los materiales de la categoría 3 mencionados en el artículo 10, salvo en las letras c) y p).</p> <p>d) En el caso de los materiales destinados a otros fines: los materiales de la categoría 1 mencionados en el artículo 8, letras b), c) y d), los materiales de la categoría 2 mencionados en el artículo 9, letras c) y d), y en la letra f), inciso i), y los materiales de la categoría 3 mencionados en el artículo 10, salvo en las letras c) y p).</p>	Las grasas extraídas cumplirán los requisitos establecidos en la sección 9.	Los terceros países que figuran en el anexo II, parte 1, del Reglamento (UE) n.º 206/2010 y, en el caso de los materiales de pescado, los terceros países que figuran en el anexo II de la Decisión 2006/766/CE.	En el anexo XV, capítulo 10, letra B.»
-----	--	---	---	--	--

3. AGENDA

44th WSAVA WORLD CONGRESS 2019

Fecha: 16 a 19 de julio
Ciudad: Toronto
País: Canadá
Enlace: <http://wvasa2019.com/>

AVESUI EUROTIER SOUTH AMERICA 2019

Fecha: 23 a 25 de julio
Ciudad: Medianeira (Paraná)
País: Brasil
Lugar: Lar Exhibition Center

LIII CONGRESO NACIONAL - EXPO INDUSTRIAL

Fecha: 23 a 26 de julio
Ciudad: Guadalajara
País: México
Lugar: ExpoGuadalajara
Enlace: atc.grupos@gmail.com

2019 THERIO CONFERENCE ATTENDEE

Fecha: 24 a 27 de julio
Ciudad: Savannah
País: EEUU
Enlace: TherioConference@franzmgt.com

CONGRESO INTERNACIONAL FIAVAC Y CONGRESO NACIONAL AMVEPE

Fecha: 21 a 23 de agosto
Ciudad: Antigua
País: Guatemala
Enlace: anvepeguatemala.com/congreso-fiacvac-amvepe/

THE EUROPEAN CONFERENCE ON PRECISION LEVESTOCK FARMING

Fecha: 26 a 29 de agosto
Ciudad: Cork
País: Irlanda
Lugar: Universidad de Cork
Enlace: conferenceucc@ucc.ie

70TH EAAP ANUAL MEETING

Fecha: 26 a 30 de agosto
Ciudad: Ghent
País: Bélgica
Enlace: EAAP2019@semico.be

25TH EUROPEAN VETERINARY CONGRESS FECAVA

Fecha: 4 a 7 de septiembre
Ciudad: San Petersburgo
País: Rusia
Enlace: fecava2019.org

SPACE 2019

Fecha: 10 a 13 de septiembre
Ciudad: Rennes
País: Francia
Enlace: es.space.fr/
Enlace: <https://t.co/tirw2jaVT2>

ALLEN D. LEMAN SWINE CONFERENCE 2019

Fecha: 14 a 17 de septiembre
Lugar: Saint Paul RiverCentre
Ciudad: Mineápolis (Minnesota)
País: EEUU

XXI WVPAC 2019

Fecha: 16 a 20 de septiembre
Ciudad: Bangkok
País: Tailandia
Enlace: www.wvpac2019.com/

XL CONGRESO ANAPORC

Fecha: 18 a 19 de septiembre
Lugar: Palacio de Congresos y Exposiciones
Ciudad: Salamanca
País: España
Enlace: anaporc@anaporc.com

VI CONGRESO DE LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE PORCICULTURA

Fecha: 18 a 20 de septiembre
Lugar: Hotel El Panamá
Ciudad: Ciudad de Panamá
País: Panamá
Enlace: www.aprocerpa.com
jcastillo@aprocerpa.com

BLOQUEOS LOCORREGIONALES ECO-GUIADOS EN EL PERRO

Fecha: 27 a 28 de septiembre
Lugar: Hospital Veterinario. U. de Murcia
Ciudad: Murcia
País: España
Enlace: www.um.es/hcv
roberto.fuentes@um.es

4TH EASTERN EUROPEAN REGIONAL VETERINARY CONFERENCE

Fecha: 3 a 5 de octubre
Lugar: Grand Hotel Palace
Ciudad: Tesalónica
País: Grecia
Enlace: www.grandhotelpalace.gr

OVUM 2019

Fecha: 9 a 11 de octubre
Ciudad: Lima
País: Perú
Enlace: daniella.demario@elovum.com

LVI SIMPOSIO CIENTÍFICO DE AVICULTURA

Fecha: 16 a 18 de octubre
Ciudad: Donostia
País: España
Enlace: www.wpsa-aea.es/

X INTERNATIONAL SYMPOSIUM ON DE MEDITERRANEAN PIGS

Fecha: 16 a 19 de octubre
Lugar: Camera di Commercio
Ciudad: Firenze
País: Italia
Enlace: scaramuzzi@scaramuzziteam.com